República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2022-00302-00**
Proceso	Jurisdicción voluntaria
Solicitante	Menashe Rodrigo Restrepo Montoya
Decisión	Rechaza demanda

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 577 # 11 del C. G. del P. se someterán al trámite de jurisdicción voluntaria: *"la corrección, sustitución o adición de estado civil o de nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel"*, es decir, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria no se encuentra contemplado el cambio por segunda vez de nombre.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria promovida por **MENASHE RODRIGO RESTREPO MONTOYA** por lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8134ce47f489c73bf67e81e63291fbdfa63b18ee54992538a77482914610e9e4**
Documento generado en 26/04/2022 08:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica